

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

La **“FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL (FUNDAEMPRESA)”**, una Asociación Civil sin fines de lucro cuya personalidad jurídica fue otorgada por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia según la Resolución no. 203-91, de fecha veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991), y que fue publicada en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha tres (3) de abril de mil novecientos noventa y dos (1992); representada en este acto por **Rosalpina Rodríguez Guevara**, mayor de edad, casada, ingeniera industrial, con Documento Nacional de Identificación (DNI) no. 0801-1973-12462, en su condición de Presidente de la Junta Directiva; entidad que para los efectos de este Convenio se denominará, **“UNITEC-CEUTEC”**; y, **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, constituida mediante el Decreto Legislativo no. 170-2006, publicado en el diario oficial “La Gaceta” en fecha treinta (30) de diciembre de dos mil siete (2007); con Registro Tributario Nacional número (RTN) no. 08019007099694; representada en este acto por su Comisionado Presidente **Hermes Omar Moncasa**, quien es mayor de edad, casado, abogado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación (DNI) no. 0801-1967-02449; entidad que para los efectos de este Convenio se denominará, la **“CONTRAPARTE”**. Ambos, en su conjunto, se denominarán las **“Partes”**.

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO: Que **UNITEC-CEUTEC** es una institución privada de educación superior con la misión de formar profesionales líderes, con visión global y compromiso social, mediante un modelo educativo basado en competencias, valores, emprendimiento, innovación académica y tecnológica, internacionalidad, investigación y vinculación con la sociedad.

CONSIDERANDO: Que la **CONTRAPARTE** es la institución gubernamental responsable de promover y facilitar el acceso a los ciudadanos, a la información pública; así como también se encarga de regular y supervisar los procedimientos de las Instituciones Obligadas, en cuanto a la protección, clasificación y custodia de la información pública.

CONSIDERANDO: Que las Partes desean establecer un mecanismo mediante el cual los estudiantes de **UNITEC-CEUTEC** puedan aplicar sus conocimientos teóricos a realidades prácticas, con la finalidad que estos adquieran conocimientos prácticos de sus carreras profesionales; mejorar sus relaciones interinstitucionales, mediante el desarrollo de distintas actividades y proyectos en conjunto; así como brindar un espacio, para que los colaboradores de la **CONTRAPARTE**, tengan acceso a los programas y beneficios que **UNITEC-CEUTEC** ofrece a proveedores preferenciales.

POR TANTO: Las Partes acuerdan celebrar, como al efecto celebran el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA**, que se registrá de conformidad con los términos y condiciones siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES

PRIMERO: OBJETO. Por este acto y en virtud de este convenio, las partes acuerdan el establecimiento de las bases de cooperación mutua, por medio del cual podrá acordarse la realización de actividades académicas de beneficio común, a través del desarrollo de uno o todos los programas que se detallan a continuación (en lo sucesivo, los **“Programas”**):



1. **Programas de Vinculación Empresarial:** Por medio del cual **UNITEC-CEUTEC** se compromete al otorgamiento de beneficios educativos a favor de los colaboradores de la **CONTRAPARTE**, para apoyarlos con su desarrollo profesional.
2. **Programa “Unidos”:** Por este acto y en virtud de este Convenio, las Partes se comprometen al desarrollo del Programa “Unidos”, consistente en el desarrollo de actividades co-curriculares por parte de la **CONTRAPARTE**, en favor de los estudiantes de **UNITEC-CEUTEC**, mediante la oportunidad de realizar Estancias y Prácticas Profesionales con la **CONTRAPARTE** para que estos apliquen conocimientos teóricos y adquieran conocimientos prácticos en áreas afines a sus carreras universitarias (en lo sucesivo, el “Programa Unidos”).

SEGUNDO: DE LOS PROGRAMAS DE UNITEC-CEUTEC:

1. **Programas de Vinculación Empresarial:** Por su parte, **UNITEC-CEUTEC** pone a disposición de los colaboradores de la **CONTRAPARTE** que: (i) Se matriculen por primera vez en **UNITEC-CEUTEC** (primer ingreso, incluyendo para su segunda carrera); o, (ii) Que se encuentren inactivos por un periodo de dos (2) años o más (no aplica a estudiantes de reingreso), los descuentos que se detallan a continuación:

Beneficios:	PROGRAMAS ACADÉMICOS			
	Pregrado Técnicos Universitarios CEUTEC	Grado Licenciaturas e Ingenierías CEUTEC	Postgrado Maestrías y Doctorados UNITEC	Educación Continua Cursos, Talleres, Diplomados y Certificados.
	10% Descuento en mensualidades.	20% Descuento en mensualidades o matrícula gratis.	20% Descuento en mensualidades.	10% Descuento en mensualidades.
	(*aplica durante toda la carrera*)	(*aplica durante toda la carrera*)	(*aplica durante toda la carrera*)	(*aplica durante toda la carrera*)

- a. Consideraciones para la aplicación de descuentos:
 - I. **UNITEC-CEUTEC** se reserva el derecho de admisión de los colaboradores de la **CONTRAPARTE** que no cumplan con los requisitos y procesos de admisión establecidos por **UNITEC-CEUTEC**, y/o por cualquier otro motivo que estime conveniente.
 - II. Los descuentos serán aplicados en todo momento sobre los precios estándar de los programas según se encontraren vigentes a la fecha del ingreso del colaborador. Por lo que, dichos descuentos no se aplicarán sobre precios de ofertas, promociones, o precios de periodos anteriores a la fecha de ingreso del colaborador de la **CONTRAPARTE**. En caso que en la fecha de ingreso, el colaborador de la **CONTRAPARTE** reciba una oferta de descuento mayor al establecido en el presente Convenio, éste tendrá la libertad de tomar el descuento de mayor valor. No obstante, este beneficio **no será permanente ni extensivo** a todos los colaboradores y quedará a discreción del departamento de Admisiones de **UNITEC-CEUTEC**.
 - III. Los descuentos a los que se refiere la presente cláusula no serán aplicables a: gastos de inscripción, gastos administrativos, impuestos aplicables y demás gastos relacionados.
 - IV. El pago de los programas en los que se matriculen los colaboradores corresponderá a cada colaborador de forma individual.
 - V. Es acordado y entendido que la **CONTRAPARTE** deberá proporcionar un **listado actualizado de forma trimestral** a **UNITEC-CEUTEC**, en donde se encuentren los colaboradores elegibles para optar a los beneficios detallados en el presente Convenio.

- VI. En caso de que un colaborador de la **CONTRAPARTE** finalice su relación laboral con dicha empresa, por cualquier motivo, se aplicarán los Beneficios **UNITEC-CEUTEC** hasta que dicho colaborador finalice su carrera universitaria y mientras el mismo cumpla con las condiciones y requisitos de la cláusula.
- VII. Los programas de capacitación que promueve el departamento de Educación Continua, podrán ser desde micro credenciales de ocho (8) horas, hasta certificaciones de nueve (9) meses, los cuales deberán ser pactados en un convenio específico de acuerdo a las indicaciones de su dirección.
- b. Los colaboradores de la **CONTRAPARTE** que deseen gozar y mantener los descuentos ofrecidos en este Convenio, deberán cumplir los siguientes requisitos:
- I. Ser empleado activo **CONTRAPARTE** al momento de matricularse.
 - II. Matricularse en el periodo ordinario de matrícula, estipulado para cada ciclo académico en **UNITEC-CEUTEC**.
 - III. Matricularse en los periodos académicos subsiguientes de forma consecutiva. Con la excepción de que se retire, previa justificación y aceptación por parte de **UNITEC-CEUTEC**. En caso de que se autorice al beneficiario el retiro previo justificado, el beneficiario no podrá ausentarse por más de dos (2) períodos académicos consecutivos.
 - IV. Mantener los porcentajes de calificación mínimos que se detallan a continuación:
 1. Pregrado **CEUTEC y UNITEC**: índice mínimo de setenta por ciento (70%); y
 2. Postgrado **UNITEC**: índice académico mínimo de ochenta por ciento (80%).
 - V. Cumplir con todos los reglamentos y normativas que emita **UNITEC-CEUTEC**, de tiempo en tiempo.
 - VI. Mantener un récord de buena conducta, por lo que no debe tener registro de sanciones o faltas de conducta por el Comité de Ética de **UNITEC-CEUTEC** durante su proceso académico.
 - VII. En caso de que el colaborador deje de trabajar para la **CONTRAPARTE**, éste podrá a criterio de **UNITEC-CEUTEC**, seguir gozando de los beneficios **UNITEC-CEUTEC** hasta la finalización del trimestre que se encuentre en curso, bajo las condiciones que se acuerden en este Convenio.
 - VIII. El colaborador de la **CONTRAPARTE** entiende que existe una política de incremento de precios por parte de **UNITEC-CEUTEC** en todos sus aranceles, y la acepta expresamente en el documento único de matrícula.
 - IX. Facilitar el carnet de colaborador, constancia o cualquier documento valido para el proceso de matrícula.
- c. **Actividades de conexión empresarial:** Los colaboradores de la **CONTRAPARTE** tendrán derecho a participar eventos especiales, conferencias, talleres, actividades académicas y otros eventos organizados por **UNITEC-CEUTEC**, según la disponibilidad de las Partes.
Para asistir a los mismos, los colaboradores deberán confirmar su asistencia a las actividades previamente, a través de los formularios de reserva y/o cualquier medio indicado por **UNITEC-CEUTEC**.
- d. La **CONTRAPARTE** a través de su Departamento de Recursos Humanos o responsable asignado socializará con los colaboradores de forma periódica en acuerdo con **UNITEC-CEUTEC**, los beneficios, servicios y actividades contenidos en el presente Programa, así como cualquier otra que sean considerados de interés, con el objetivo de beneficiar a sus colaboradores.



- I. Asegurar la comunicación interna entre sus colaboradores, informando los beneficios, actividades, eventos y demás que UNITEC-CEUTEC remita de forma periódica. Esta comunicación se realizará a través artes, boletines, correos, afiches, campañas y demás **UNITEC-CEUTEC** considere conveniente.
 - II. Asegurar dos (2) eventos al año, para la realización de visitas empresariales, stands y/o sesiones informativas para la promoción de oferta académica, servicios y beneficios.
 - III. Socializar el contacto de las Asesoras de Vinculación Empresarial de **UNITEC-CEUTEC** para el acompañamiento a los colaboradores de la **CONTRAPARTE**.
2. Programa “Unidos”: Por este acto y en virtud de este Convenio, el Centro de Empleabilidad de **UNITEC-CEUTEC** y la **CONTRAPARTE**, se comprometen en cumplir las siguientes afirmativas para el desarrollo del Programa Unidos.
- a. **REQUISITOS DE LOS ESTUDIANTES DE UNITEC-CEUTEC.** Las Partes acuerdan que los estudiantes que deseen participar del Programa Unidos, deberán cumplir con los requisitos siguientes:
- o Estancias:
 - I. El estudiante debe tener dieciocho (18) años o más.
 - II. El estudiante seleccionado debe estar activo y matriculado en el periodo vigente.
 - III. El estudiante debe haber cursado el cincuenta por ciento (50%) de su carrera profesional, sin perjuicio de que **UNITEC-CEUTEC** y la **CONTRAPARTE** puedan acordar un porcentaje menor al anteriormente indicado, basado en las competencias requeridas para la Estancia.
 - IV. El estudiante debe tener un índice académico global, igual o mayor a ochenta por ciento (80%), sin perjuicio de que **UNITEC-CEUTEC** y la **CONTRAPARTE** puedan acordar un porcentaje menor al anteriormente indicado, basado en las competencias requeridas para la Estancia.
 - V. El estudiante debe tener referencias sobre su conducta académica y personal.
 - VI. El estudiante podrá realizar un máximo de ochenta (80) horas por mes, distribuidas en los horarios convenidos por el estudiante y la **CONTRAPARTE**.
 - o Prácticas profesionales:
 - I. Las prácticas profesionales son exclusivas para estudiantes activos.
 - II. El estudiante debe tener las horas de vinculación finalizadas.
 - III. El estudiante debe tener el índice de académico solicitado por **UNITEC-CEUTEC**, conforme las disposiciones que emita de tiempo en tiempo.
 - IV. El estudiante debe tener el cumplimiento de unidades valorativas requeridas por **UNITEC-CEUTEC**.
 - V. Cumplir con los demás requisitos establecidos en la política de Prácticas Profesionales vigente de **UNITEC-CEUTEC**.
- Para lo cual, las Partes adjuntan el Cuadro de Actividades en el ANEXO I, que forma parte integral del presente Convenio, a efecto de determinar la modalidad y detalles de la modalidad convenida debido al Programa Unidos.
- b. **OBLIGACIONES DE LA CONTRAPARTE.** Para el desarrollo del Programa “Unidos”, La **CONTRAPARTE** se obliga a cumplir lo siguiente:
- I. Si la **CONTRAPARTE** decide brindar alguna clase de remuneración a los alumnos de **UNITEC-CEUTEC**, debe remitir a **UNITEC-CEUTEC** toda la



información sobre las Estancias y Prácticas Profesionales disponibles, incluyendo:

- o Lugar de destino;
 - o Información sobre los espacios físicos de trabajo;
 - o Detalle de actividades a realizar;
 - o Cupos disponibles;
 - o Códigos de conducta, ética y/o seguridad que deben seguir los estudiantes seleccionados;
 - o Información del supervisor inmediato que tendrán los estudiantes de **UNITEC-CEUTEC**, la cual deberá incluir: **(i)** Nombre; **(ii)** Cargo; **(iii)** Correo electrónico; **(iv)** Teléfono para comunicaciones.
- II. Si la **CONTRAPARTE** decide solo brindar el espacio para que los alumnos de **UNITECCEUTEC** realicen sus Estancias y/o Prácticas Profesionales disponibles, debe remitir toda la información sobre las Estancias y/o Prácticas Profesionales disponibles mediante la publicación de estas en la Plataforma de Empleabilidad, incluyendo:
- o Lugar de destino;
 - o Información sobre los espacios físicos de trabajo;
 - o Detalle de actividades a realizar;
 - o Cupos disponibles;
 - o Códigos de conducta, ética y/o seguridad que deben seguir los estudiantes seleccionados;
- III. Información del supervisor inmediato que tendrán los estudiantes de **UNITEC-CEUTEC**, la cual deberá incluir: **(i)** Nombre; **(ii)** Cargo; **(iii)** Correo electrónico; **(iv)** Teléfono para comunicaciones.
- IV. Establecer el perfil de los estudiantes de **UNITEC-CEUTEC**, para poder participar en las Estancias y/o Prácticas Profesionales.
- V. Remitir a **UNITEC-CEUTEC** de forma periódica, la retroalimentación del desempeño de los estudiantes de **UNITEC-CEUTEC**, en razón del Programa; así como un reporte de estudiantes que se encuentren activos, así como, los que se hayan retirado; asegurándose de indicar la información precisa requerida por **UNITEC-CEUTEC**.
- VI. Brindar flexibilidad horaria a los estudiantes de **UNITEC-CEUTEC**, en caso de que estos lo requieran en razón de sus clases y actividades académicas asociadas.
- VII. Respetar el tiempo de incapacidades que pudieren presentar los estudiantes de **UNITEC-CEUTEC**, a consecuencia de accidentes y/o enfermedades. Hecho que deberá ser notificado de manera inmediata a la **CONTRAPARTE**, acompañado de la documentación de respaldo que acredite la misma.
- VIII. Cumplir durante la duración de las Estancias y/o Práctica Profesional de los alumnos, con todas las medidas legales, técnicas, ambientales, de bioseguridad y cualquier otra que sea aplicable para salvaguardar la vida, salud e integridad física de los estudiantes de **UNITEC-CEUTEC**.
- IX. Entregar a la tesorería de **UNITEC-CEUTEC** el monto acordado en razón de la Estancia y/o Práctica Profesional, de conformidad a lo establecido en el ANEXO I del presente Convenio, mismo que será considerado como una beca parcial a favor del respectivo estudiante.
- En caso que al finalizar la Estancia y/o Práctica Profesional, llegue a haber un excedente a la beca parcial establecida en el párrafo anterior, dicho excedente será utilizado para el pago de los saldos de matrículas anteriores a la vigencia del presente Convenio, derechos de titulación, gastos



administrativos y cualquier otro gasto en el que pueda incurrir el estudiante beneficiado, durante el desarrollo de su carrera universitaria en **UNITEC-CEUTEC**. Si al momento de haber realizado estos pagos, aun existiere algún excedente a favor del estudiante beneficiado, dicho excedente se le entregará al estudiante beneficiado mediante cheque a su nombre.

- X. Reportar de forma inmediata a **UNITEC-CEUTEC**, mediante los contactos acordados en el presente Convenio, cualquier queja que surja, respecto al incumplimiento de las condiciones acordadas en el presente Convenio y aquellas pactadas para el Programa que realizan los estudiantes de **UNITEC-CEUTEC**.
 - XI. Brindar un certificado de participación al estudiante que curse satisfactoriamente la Estancia y/o Práctica Profesional.
 - XII. Proporcionar una evaluación final a los estudiantes de **UNITEC-CEUTEC**, a través del Centro de Empleabilidad, donde conste el rendimiento y desarrollo de competencias del estudiante.
 - XIII. La **CONTRAPARTE** tendrá la oportunidad de establecer, previo acuerdo con **UNITEC-CEUTEC**, actividades que conlleven al intercambio de información, para impulsar la aplicación práctica de los diferentes conocimientos teóricos adquiridos, a lo largo del trayecto académico de los estudiantes. Esto se realizará mediante:
 - o Programas de capacitación y talleres por expertos/colaboradores de la **CONTRAPARTE** en las diversas áreas de los programas académicos ofertados por **UNITEC-CEUTEC**.
 - o La **CONTRAPARTE** procurará organizar visitas técnicas a sus instalaciones, para fomentar las experiencias y conocimientos de la población estudiantil de **UNITEC-CEUTEC**. En todo caso, las mismas deben ser programadas según la disponibilidad de las Partes.
 - o Proyectos e investigaciones conjuntas.
 - o Colaborar en eventos académicos, como ser, Master Class, Bootcamps y cualquier otra iniciativa de la oferta de programas académicos de **UNITEC-CEUTEC**.
 - o Promoción de productos ofrecidos por la **CONTRAPARTE**.
 - o Responder a las encuestas remitidas por **UNITEC-CEUTEC**, respecto al desarrollo y desempeño de los estudiantes que participan en el Programa Unidos.
- c. **OBLIGACIONES DEL CENTRO DE EMPLEABILIDAD DE UNITEC-CEUTEC.** **UNITEC-CEUTEC** se obliga a cumplir con lo siguiente:
- I. Si la **CONTRAPARTE** decide brindar nueve (9) o más oportunidades de Estancias y/o Prácticas Profesionales a los alumnos de **UNITEC-CEUTEC**, debe realizar el proceso de búsqueda y remisión de candidatos en razón del perfil brindado por la **CONTRAPARTE**.
 - II. Si la **CONTRAPARTE** decide brindar de cuatro (4) a ocho (8) espacios para que los alumnos de **UNITEC-CEUTEC**, realicen sus Estancias y/o Prácticas Profesionales, deben realizar el proceso de socialización de las oportunidades con la comunidad estudiantil mediante diferentes canales, para impulsar su aplicación de los estudiantes interesados.
 - III. Brindar el acompañamiento necesario a los estudiantes interesados en participar en el Programa, así como, a los estudiantes seleccionados para ello.
 - IV. Si la **CONTRAPARTE** decide brindar alguna clase de remuneración mediante este convenio a los alumnos de **UNITEC-CEUTEC**, se le enviará el documento fiscal que acredite que los montos convenidos han sido abonados a la cuota mensual del estudiante de **UNITEC-CEUTEC**. En tal

sentido, la factura por matrícula que se genera a nombre del estudiante, podrá ser generada a nombre de la **CONTRAPARTE**, a requerimiento de este último, debiendo adjuntar una carta que especifique a los estudiantes involucrados, para sus archivos correspondientes. Para lo cual, **UNITEC-CEUTEC** creará una cuenta por cobrar a la **CONTRAPARTE** la cual deberá cancelarse mediante el proceso y los medios de pago autorizados por **UNITEC-CEUTEC**.

- V. Dar seguimiento al desempeño de los estudiantes participantes del Programa, estando facultados a realizar visitas a la **CONTRAPARTE**, en los casos que estime conveniente.

QUINTO: PLAZO. El presente Convenio tendrá una vigencia de **CINCO (5) AÑOS**, contado a partir de la fecha de firma del presente Convenio. Dicho plazo podrá prorrogarse mediante el intercambio de cartas de intención entre las partes.

En caso de que el presente convenio no sea renovado, los colaboradores gozarán de los Beneficios **UNITEC-CEUTEC** hasta e inclusive la fecha de finalización del trimestre que se encuentre en curso, siempre y cuando sigan cumpliendo con las condiciones y requisitos. Adicionalmente, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, mediante la entrega de un aviso de terminación a la otra parte con al menos treinta (30) días calendario de anticipación, a la fecha de efectiva terminación. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes acuerdan que los compromisos adquiridos a la fecha de la notificación se mantendrán vigentes hasta la fecha de finalización del trimestre que se encuentre en curso.

SEXTO: ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO. Para efectos de comunicación oficial entre las partes, la gestión, ejecución y seguimiento del presente Convenio y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces:

1. Por parte de la **CONTRAPARTE:**
 - Gerente de Cooperación Externa
Nombre: Jiselh Alejandra Castro Montes
Correo electrónico: jiselh.castro@iaip.gob.hn
Teléfono/celular: (+504) 3309-2531
2. Por parte de **UNITEC-CEUTEC:**
 - Jefatura de Vinculación Empresarial
Nombre: Silvia Umaña
Correo electrónico: Silvia.umana@unitec.edu.hn
Teléfono/celular: (+504) 3336-2463
 - Dirección de Educación Continua
Nombre: Ana Vilma Sánchez
Correo electrónico: ana.sanchez@unitec.edu.hn
Teléfono/celular: (+504) 9985-7471
 - Dirección del Centro de Empleabilidad
Nombre: Edna Lilian Martínez
Correo electrónico: edna.martinez@unitec.edu.hn
Teléfono/celular: (+504) 3334-1068

Las partes podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas o reemplazar los actuales.

OCTAVO: DE LA NO RELACIÓN LABORAL. Ambas Partes reconocen y manifiestan que el presente Convenio no configura una relación laboral. Las Partes no adquieren relación laboral alguna con la otra, ni con el personal por este contratado, en razón de las actividades contempladas en el Programa. Las Partes, quedan eximidas respecto de la



otra y sus empleados, de cualquier responsabilidad laboral en todos sus extremos, y de todas las cargas sociales, tales como salario, vacaciones, aguinaldos, preavisos, cesantías, y otros, como seguros y pólizas de riesgos profesionales exigidos por ley a esta, para con sus empleados o colaboradores. Las Partes no tendrán ninguna responsabilidad frente a las personas que presten servicios a la otra, y que realicen bajo la dirección y supervisión de la misma, las funciones que este le exija, así como, de los estudiantes que realicen las actividades derivadas del Programa. Ninguna persona empleada por las Partes será considerada como personal, mandataria, trabajadora o dependiente de la otra.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD. Las Partes se obligan a no revelar y a mantener en la más estricta confidencialidad los términos del presente Convenio, así como a cualquier información técnica, estratégica, y/o comercial, que no sea de conocimiento general, y a la que lleguen a tener acceso con ocasión de este Convenio. Las Partes deben adoptar todas las medidas razonables y proporcionales para mantener la información confidencial protegida. Este mismo compromiso de confidencialidad deberá ser cumplido por sus respectivos representantes, consultores, empleados, contratistas, asesores legales u otros profesionales consultados. Esta obligación se mantendrá vigente durante el plazo de este Convenio y por el plazo de **cinco (5) años** contados a partir de su terminación.

DÉCIMO: ANTICORRUPCIÓN. La Partes y cada uno de sus agentes, empleados y subcontratistas que lleven a cabo sus actividades al amparo del presente Convenio deberán cumplir con todas las leyes anticorrupción que les sean aplicables en su respectivo país de origen, y; todas las leyes de los países en los cuales sus bienes sean fabricados o entregados, o sus servicios sean prestados, en el caso aplicable. Las Partes garantizan que, en relación con las operaciones previstas en el presente Convenio, o con cualquier otra operación de negocios que involucre a la otra, no entregarán cualquier objeto de valor, directa o indirectamente, a cualquier persona (incluyendo aquellas del sector privado, así como funcionarios y empleados gubernamentales, y empleados de compañías controladas, total o parcialmente, por el gobierno) a fin de obtener o retener negocios o cualquier beneficio o ventaja de manera indebida. Las Partes garantizan que ningún monto de dinero pagado a este como contraprestación o cualquier otro concepto, han sido ni serán utilizados para pagar cualquier soborno o comisión en violación de las leyes aplicables. Asimismo, las Partes garantizan que ningún pago será efectuado por el mismo, sus agentes, empleados o subcontratistas a nombre de la otra, sin obtener aprobación previa por escrito. Las Partes deberán mantener una contabilidad por escrito, actualizada y precisa de todos los pagos efectuados o de los fondos entregados, entre sí. Una copia de dicha contabilidad deberá ser entregada a la otra Parte, previa solicitud de la misma. Las Partes se obligan a responder de forma oportuna, completa y veraz, cualquier cuestionamiento relacionado con programas anticorrupción y/u otros controles relacionados con el combate a la corrupción, y a cooperar plenamente en cualquier investigación que se haga, respecto al incumplimiento de la presente disposición.

DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier controversia y/o conflicto entre las Partes, relacionado directamente o indirectamente con este Convenio, su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se comprometen a resolverlo en el menor tiempo posible, y en términos amigables, imperando sobre todo el ánimo por el bienestar de los beneficiarios. En caso de no llegar a un acuerdo, la controversia y/o conflicto se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT). En caso que alguna de las Partes interponga Recurso de Nulidad contra el Laudo Arbitral proferido por el Tribunal Arbitral

respectivo, este recurso se tramitará y decidirá ante un Nuevo Tribunal Arbitral que se nombrará e instalará de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT), y la Ley de Conciliación y Arbitraje. El Tribunal de alzada se constituirá únicamente para conocer del Recurso de Nulidad interpuesto.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES. Este Convenio podrá ser modificado o enmendado, mediante acuerdo escrito, suscrito por ambas Partes. Dichas modificaciones o adiciones serán adjuntas al presente Convenio en forma de adendas o enmiendas.

DÉCIMO TERCERO: DE LA NO CESIÓN. Ninguna de las Partes podrá ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones contenidos en el presente convenio, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

DÉCIMO CUARTO: DEMÁS REGULACIÓN. La **CONTRAPARTE** y cada uno de sus representantes, empleados y subcontratistas trabajando bajo este Convenio se comprometen a cumplir a la entera satisfacción de **UNITEC-CEUTEC**, con las políticas y regulaciones que puede emitir y notificar **UNITEC-CEUTEC** de tiempo en tiempo, incluyendo políticas relacionadas a estándares de conducta y ética.

DÉCIMO QUINTO: ACEPTACIÓN. Ambas Partes, manifiestan estar de acuerdo en todas y cada uno de los términos y condiciones bajo las cuales se regula el presente Convenio, lo que es ley entre ambas partes y lo no regulado por el presente Convenio se sujetará a lo establecido en las Leyes de la República de Honduras.

En Fe de lo cual y para seguridad de ambas partes firmamos el presente Convenio en dos (2) originales de igual fuerza y validez, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintuno (21) del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).


Rosalpina Rodríguez Guevara
Presidente de la Junta Directiva
FUNDAEMPRESA

Hermes Omar Moncada
Comisionado Presidente
**INSTITUTO DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**

ANEXO I: PROGRAMA “UNIDOS”

ACTIVIDADES ACORDADAS ENTRE LAS PARTES

	DESCRIPCIÓN	ACEPTACIÓN
Actividad co-curricular seleccionada:	Estancia corta: <ul style="list-style-type: none"> • Actividad co-curricular. • Tienen una duración de una (1) semana a treinta (30) días. • Pueden tener lugar durante el año académico y/o el periodo de vacaciones. Estancia larga: <ul style="list-style-type: none"> • Actividad co-curricular. • Tiene una duración de treinta y un (31) días en adelante. • Pueden tener lugar durante el año académico y/o el periodo de vacaciones. 	(X) Presencial: (X)
	Práctica Profesional: <ul style="list-style-type: none"> • Requisito académico de graduación, obligatorio para el estudiante. • La duración, jornada y modalidad de las prácticas profesionales será según política vigente de UNITEC-CEUTEC. 	(X) Presencial: (X)

Remuneración

SI

NO (X)

MONTO:

L. N/a mensual por estudiante activo en estancias cortas.

L. N/a mensual por estudiante activo en estancias largas.

L. N/a mensual por estudiante activo en prácticas profesionales.

*No se registrará ningún tipo de créditos académicos, en el caso de tratarse de estancias cortas o largas.

** El monto aquí acordado, será considerado como una beca parcial y revocable en los casos establecidos por el Centro de Empleabilidad de UNITEC-CEUTEC.

*No se registrará ningún tipo de créditos académicos, en el caso de tratarse de estancias cortas o largas.